

FICHA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PELIGRO INMINENTE

Código SINPAD:

15019

Fecha y Hora:

20/11/2023 - 10:20 hrs.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Peligro inminente:

ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO 2023 - 2024

1.2. Clasificación de peligro:

PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS Y OCEANOGRÁFICOS

1.3. Ubicación Geográfica:

Departamento:

LA LIBERTAD

Provincia:

TRUJILLO

Distrito:

VÍCTOR LARCO HERRERA

Localidad:

SECTOR BUENOS AIRES - GONZALES PRADA

Ubigeo:

130111

1.4. Coordenadas referenciales y altitud del peligro:

Altitud (m.s.n.m.):

5 m.s.n.m.

Geográficas:

Latitud:

-8.142709

Longitud:

-79.058745°

UTM: Zona:

17L

Inicio ESTE: 713915.54

NORTE: 9099443.11 ALT: 4 m

Fin ESTE: 713880.80

NORTE: 9099401.02 ALT: 3 m

1.5. Accesibilidad a la zona (Marcar X):

Terrestre:

X

Acuático:

-

Aéreo:

-

Descripción para poder llegar a la zona:

Partiendo desde la Plaza de Armas de Trujillo (en camioneta) se tiene acceso a una pista asfaltada hacia el Oeste, hasta llegar al distrito de Víctor Larco Herrera. El tiempo de viaje es de 10 minutos aprox.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"
Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (e)

1.6. Tipo de informe (Marcar X):

 Informe de Estimación por Peligro Inminente

 Informe que determina el Peligro Inminente.

 INFORME SITUACIONAL Nº 00027-2023-INDECI/DIRES
 (D.S. Nº 055-2023-PCM - DEE POR PELIGRO INMINENTE)

1.7. Entidad responsable de la estimación del peligro inminente o determinación del peligro inminente:

Nombres y Apellidos:

ING DARLYN EFRAÍN TOLENTINO SALINAS

Institución:

Municipalidad distrital de Víctor Larco Herrera

Cargo:

Sub Gerente de Gestión del Riesgo de desastres y Defensa Civil

1.8. Equipo técnico:

Nombre	Apellidos	Grado o Título
CPC. Edgar William	Yengle Delgado	Gerente de Oficina de Planeamiento y presupuesto de inversiones.
Ing. Alex Javier	Díaz León	Sub-Gerente de Infraestructuras
Ing. Erick Antony	Rojas Rojas	Evaluador de Proyectos
Blgo. Willian Alfredo	Young Toro	Coordinador de Centro de Operaciones de Emergencia Local
Ing. Darlyn Efraín	Tolentino Salinas	Sub - Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Ing. David Nery	León Gamboa	Centro de Operaciones de Emergencias - COED

2. CARACTERÍSTICAS Y ANÁLISIS
2.1. Descripción del peligro inminente:

Se tiene previsto un escenario de PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES para el verano 2023-2024, como consecuencia del Fenómeno El Niño, estas lluvias intensas activan la quebrada San Idelfonso ubicada en la parte superior de la microcuenca del mismo nombre, trayendo consigo el impacto de sus peligros asociados como inundaciones pluviales y movimiento de masas (Flujo de detritus), causando daños a las viviendas, sistemas básicos de agua y desagüe, infraestructura pública y privada que en su ruta de desliza agua y lodo hasta la parte más baja de la cuenca donde se encuentra ubicado el distrito de Víctor Larco Herrera; Esto origina cuencas ciegas producto de la geomorfología del sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera, generando puntos críticos por acumulación de agua y lodo en ciertos sectores afectando las viviendas aledañas y poniendo en riesgo la vida, patrimonio y salud de la población de estos sectores, dando lugar a enfermedades transmitidas por el agua, como diarrea, cólera, tifoidea y otras infecciones. También afecta la higiene personal la limpieza de alimentos y utensilios, aumentando el riesgo de enfermedades de igual manera el material particulado que se adhiere a las vías urbanas y que luego del secado se levanta en forma de polvo afectando las vías respiratorias de los pobladores.

2.2. Identificación y cuantificación de elementos expuestos:
2.2.1. Dimensión social

	Cantidad
Población:	68, 513 hab.
Viviendas:	11, 500 predios
Establecimientos de salud:	9
Establecimientos educativos:	95 IIEE


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 VÍCTOR LARCO HERRERA**
 Mg. Rosa María Vásquez Pizán
 ALCALDESA (S)

2.2.2.

2.2.3. Dimensión económica (Marca X):

Actividades económicas	Agricultura	X
	Ganadería	
	Comercio	X
	Turismo	X
	Pesca	

Servicios Básicos	Agua potable	X
	Desagüe	X
	Energía Eléctrica	X
	Telefonía	X
	Gas	X

2.3. Cuantificación de probables daños y pérdidas:

Efectos Probables	Cantidad	Unid.	Costo
Infraestructura sanitaria destruida	4.20	Kilómetros	S/ 1 680 000.00
Viviendas afectadas	120	Unidades	S/ 7 200 000.00
Instituciones educativas afectadas	8	Unidades	S/580,000.00

3. ACCIONES ANTE PELIGRO INMINENTE

Acciones Estructurales

IMPLEMENTACIÓN DE RAMPA EVACUADORA EN LA RUTA DEL AGUA SECTOR FRANJA COSTERA CALLE GONZALES PRADA CUADRA 1 DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA.

- El proyecto tiene por objetivo evacuar agua y lodo proveniente de la parte alta de la Microcuenca San Idelfonso y que se empoza en cuencas ciegas ubicadas en la Cuadra 01 de la Calle Gonzales Prada, sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera y sectores aledaños; Este sector, está ubicado dentro de la franja costera cercana al mar la que por pendiente negativa no permite la evacuación de las aguas hacia el Océano Pacífico, generando zonas críticas por inundación; Como punto de partida se hizo un estudio hidrogeológico para determinar el caudal a considerar en el sistema de evacuación de aguas de este sector hasta el Océano Pacífico. Se requiere llegar de niveles con cotas del rango de 3 m.s.n.m. hasta niveles o cotas de 0 – 2 m.s.n.m. La intervención se realiza en la cuadra 01 de la Gonzales Prada del sector Buenos aires norte del distrito de Víctor Larco Herrera, de este a oeste, con porcentajes de pendiente de 0.25 % hasta 0.02 % con una largo de 87.80 mts.

Acciones no Estructurales

- Conformar y preparar a un Comité de GRD, Brigadas y/o Grupo de Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación (Grupo VER), en los sectores Progreso, Buenos aires norte y Buenos aires centro para la toma de acciones inmediatas ante emergencias o desastres.
- Brindar charlas informativas dentro del sector y elaborar el Mapa Comunitario de Riesgo ante fenómenos provocados por lluvias intensas y sus fenómenos asociados.

4. CONCLUSIONES

El sector Buenos aires del distrito de Víctor Larco Herrera, actualmente, se encuentra en un estado de ALTO RIESGO ante futuras inundaciones pluviales y deslizamientos de masas (flujo de detritus), que se originan como consecuencia de la activación de la quebrada San Idelfonso y tienen como factor desencadenante el Fenómeno El Niño (periodo 2023-2024).

- Las intensas precipitaciones pluviales, previstas para este 2023-2024, causan gran afectación a la infraestructura pública (como vías urbanas, viviendas, servicios de saneamiento entre otros), así como a los servicios básicos, población y medios de vida, los cuales se encuentran expuestos y frágiles ante este tipo de eventos meteorológicos.
- La cuantificación de daños y/o pérdidas estimadas para un escenario de intensas precipitaciones pluviales, durante este 2023-2024, ascendería a una suma total de S/ 9'460.000.00 (nueve millones cuatrocientos sesenta mil con 00/100 soles)
- Se deberán ejecutar las medidas estructurales y no estructurales en el menor tiempo posible, financiadas con recursos propios y/o externos.



Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (e)

5. RECOMENDACIONES

- Fortalecimiento del Centro de Operaciones de emergencia: Se debe mejorar y potenciar su sistema de bombeo mediante motobombas de buena envergadura.
- Mejora del sistema de monitoreo COED: La óptima observación de zonas afectadas se logra mediante el uso de recursos que permitan la observación aérea (Drones), esto ayuda a dimensionar la gravedad de la situación de las áreas afectadas y de las viviendas que sufran el embate de la naturaleza
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del COED: Es muy importante implementar al centro de operaciones de una unidad de rescate móvil efectiva e implementada con equipamiento para búsqueda, ayuda, rescate para una pronta respuesta.
- Fortalecer capacidades de las Brigadas de apoyo y rescate, así como del Voluntariado (VER) para la eficacia en la actuación de primera respuesta y primeros auxilios en diferentes zonas del distrito; siendo estos actores de Gestión del Riesgo muy importantes por las coordinaciones de primera respuesta que se
- Solicitar el apoyo del Gobierno Regional La Libertad o la Dirección Desconcentrada de INDECI – La Libertad, para capacitar a Comités de GRD o Grupo de VER conformado dentro del distrito de Víctor Larco Herrera.

6. SUSTENTO (Marca X)

6.1. Informe de Estimación del Riesgo por peligro inminente ante inundaciones por lluvias intensas a causa del Fen 2023 2024

R.A. N° 356-2023-MDVLH/A DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023, QUE APRUEBA EL INFORME DE ESTIMACIÓN DEL RIESGO POR PELIGRO INMINENTE ANTE INUNDACIONES POR LLUVIAS INTENSAS A CAUSA DEL FEN 2023 2024

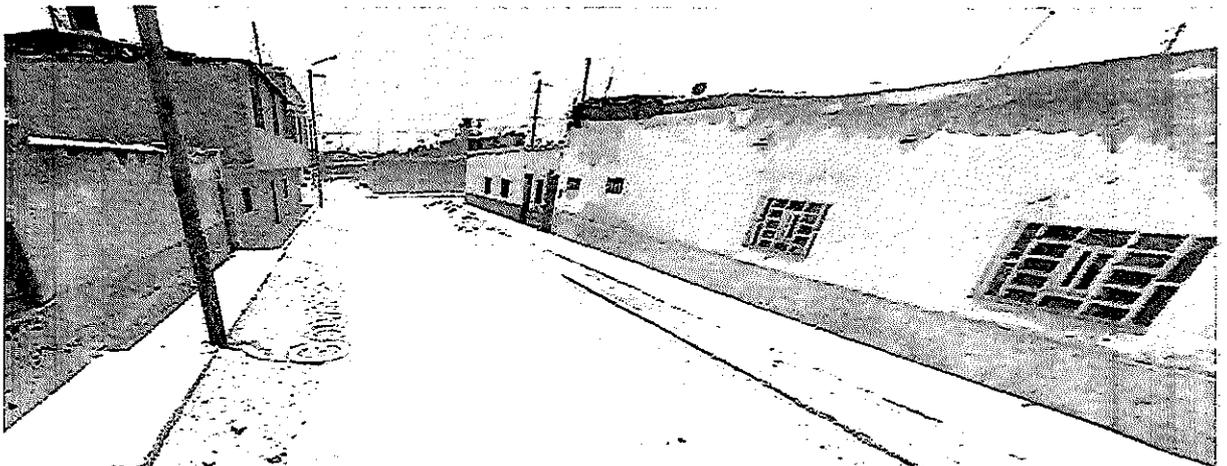
X

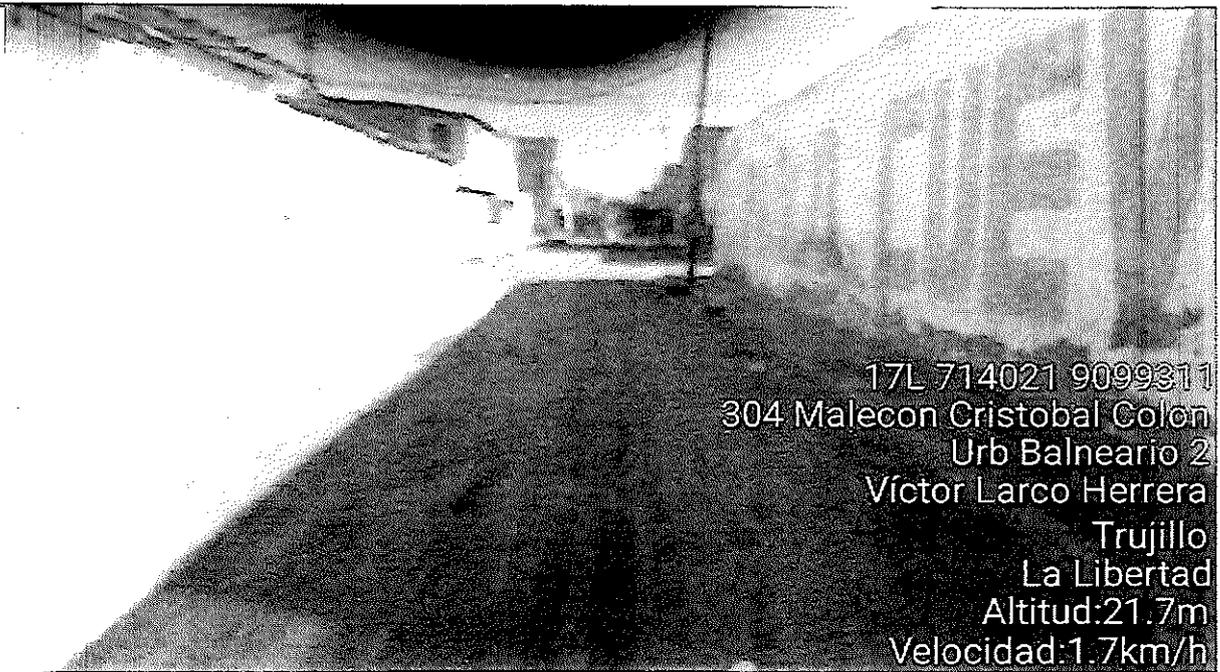
6.2. Informe de estimación del riesgo por peligro inminente o informe que determina el peligro inminente (*)

D.U. N° 035-2023-PCM – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONOMICA Y FINANCIERA ANTE PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO Y FENÓMENOS ASOCIADOS.

X

6.3. Panel fotográfico (*)





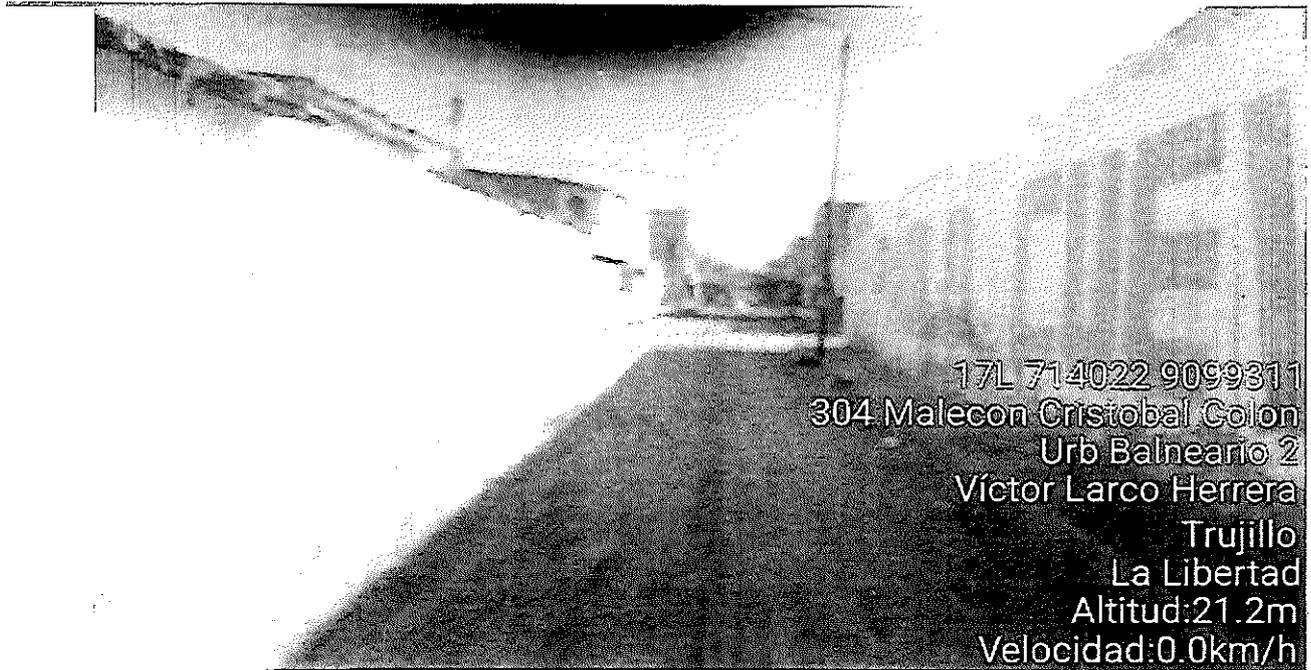
17L 714021 9099311
304 Malecon Cristobal Colon
Urb Bañeario 2
Víctor Larco Herrera
Trujillo
La Libertad
Altitud:21.7m
Velocidad:1.7km/h



17L 714014 9099309
304 Malecon Cristobal Colon
Urb Bañeario 2
Víctor Larco Herrera
Trujillo
La Libertad
Altitud:21.2m
Velocidad:1.7km/h

[Faint, illegible handwritten text or stamp]

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VÍCTOR LARCO HERRERA"**
[Signature]
Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (e)



17L 714022 9099311
 304 Malecon Cristobal Colon
 Urb Bañeario 2
 Víctor Larco Herrera
 Trujillo
 La Libertad
 Altitud: 21.2m
 Velocidad: 0.0km/h

Nota: (*) Obligatorio

Titular del Gobierno Regional o Local
Firma:
Nombres: ROSA MARÍA
Nombres: VÁSQUEZ PIZAN
DNI: 19557690
Cargo: ALCALDESA
Correo: rosvmv01@hotmail.com
Teléfono: 943189583

Responsable de la Oficina o Sub.Gerencia de GRD
Firma:
Nombres: DARLYN EFRAÍN
Apellidos: TOLENTINO SALINAS
DNI: 43284084
Cargo: Sub Gerente de Gestión del Riesgo de desastres y defensa civil. (e)
Correo: darco2023@hotmail.com
Teléfono: 980067578

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 "VICTOR LARCO HERRERA"**

Mg. Rosa Maria Vásquez Pizán
 ALCALDESA (e)

PODER EJECUTIVO

**DECRETO DE URGENCIA
 N° 035-2023**

**DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE
 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES
 EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ANTE
 PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL
 FENÓMENO EL NIÑO Y PELIGROS ASOCIADOS**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, publicado el 03 de octubre de 2023, se proroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el referido Decreto Supremo se sustenta en el Informe Situacional N° 000017-2023-INDECI/DIRES, emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a través del cual se opina favorablemente sobre la procedencia de la prórroga del Estado de Emergencia, por un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, adicionalmente, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que se ha identificado que persisten las condiciones de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, y que existen acciones de excepción inmediatas y necesarias pendientes de culminar, principalmente en lo correspondiente a trabajos de descolmatación, defensa ribereña, limpieza de canales y drenajes, entre otros; y que se hace necesario continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Oficio N° 00272-2023-CENEPRED/DGP, la Dirección de Gestión de Procesos del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED remite el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, así como los resultados de dichos escenarios, elaborados en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 067-2023-EF;

Que, el posible impacto de daños, de acuerdo a los escenarios de riesgos por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborado por el CENEPRED, demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a los gobiernos locales involucrados, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de preparación y respuesta en aquellos distritos con mayor población expuesta al riesgo, de nivel alto y muy alto, frente a inundaciones y por movimiento en masa, ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que, en ese contexto, teniendo en consideración el Estado de Emergencia por peligro inminente en diversos distritos del país declarado mediante Decreto Supremo N°

072-2023-PCM y sus prórrogas y el Informe de Escenarios de Riesgo por inundación y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, elaborado por el CENEPRED, se identifica que 300 distritos de los departamentos de Piura, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Tumbes, Lima, Ica, Cajamarca, Huancavelica y Tacna cuentan con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa; y por tanto, requieren implementar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan ejecutar de manera inmediata actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, en virtud al numeral 9 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que Desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende, consistente en la aprobación de un decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
 Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que permitan a diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentran declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, y que se encuentren con mayor riesgo en el marco de los Escenarios de Riesgos por inundaciones y movimientos en masa a nivel de cuenca hidrográfica, financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación del presente Decreto de Urgencia abarca aquellos distritos comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia por peligro inminente, declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas, que cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, de acuerdo a los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, elaborados por el CENEPRED, y que se incluyen en el Anexo 1 "Listado de distritos con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, comprendidos en los alcances del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y sus prórrogas", que forma parte de la presente norma.

Artículo 3.- Financiamiento para la atención del peligro inminente o desastre por el Fenómeno El Niño y peligros asociados en el 2023

3.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 111 449 340,00 (CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TROCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, con cargo a la

Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	003 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
20 Reserva de Contingencia		111 449 340,00
TOTAL EGRESOS		<u>111 449 340,00</u>

ALA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño - FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
23 Bienes y Servicios		111 449 340,00
TOTAL EGRESOS		<u>111 449 340,00</u>

3.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 3.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" que forman parte del presente Decreto de Urgencia.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

3.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elaboran las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

3.6 Las actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados, a las que se refiere el numeral 3.1 del presente artículo, deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y circunscribirse a las competencias y funciones de los gobiernos locales. Asimismo, no incluyen remuneraciones o retribuciones, salvo cuando se trate de servicios de terceros vinculados directamente con la atención de la población frente al peligro inminente o la atención en las zonas de desastres producto del impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados.

3.7 Autorizar, de manera excepcional, a las entidades comprendidas en el Anexo 2 al que se refiere el numeral 3.2 del presente artículo, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos autorizados en el numeral 3.1, para modificar la genérica de gasto, siempre que se mantenga la cadena programática autorizada en el presente Decreto de Urgencia y se enmarque en el objeto establecido para dicho efecto.

3.8 Para la implementación del presente artículo, se exceptúa a los gobiernos locales que se encuentran en el Anexo 2 del presente Decreto de Urgencia, de lo establecido en el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 4.- Del control y supervisión

Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos en el marco del presente Decreto de Urgencia se sujetan al Sistema Nacional de Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los Titulares de los pliegos bajo los alcances del presente Decreto de Urgencia son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos y habilitados.

Artículo 6.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

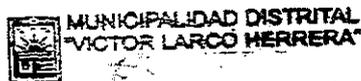
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 1

LISTADO DE DISTRITOS CON MAYOR POBLACIÓN CON NIVEL DE RIESGO ALTO Y MUY ALTO FRENTE A INUNDACIONES Y POR MOVIMIENTO EN MASA, COMPRENDIDOS EN LOS ALCANCES DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 072-2023-PCM Y SUS PRÓRROGAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
02 ANCASH	01 HUARAZ	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	020101
02 ANCASH	01 HUARAZ	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAY	020104
02 ANCASH	01 HUARAZ	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	020105
02 ANCASH	01 HUARAZ	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAMPAZ	020109
02 ANCASH	01 HUARAZ	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FARASCOTO	020110



Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (e)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBIGEO
06 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION AGUA BLANCA	061113
06 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	061201
06 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	061202
06 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	061203
06 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	061204
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	061302
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	061303
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANGAYBAÑOS	061304
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	061305
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINABAMBA	061306
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULJAN	061307
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICAYACU	061310
06 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYUCAN	061311
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAM	090602
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYACO	090611
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	090612
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	090613
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	15 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	090615
09 HUANCAMELICA	06 HUAYTARA	16 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	090616
11 ICA	01 ICA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LATINGUÑA	110102
11 ICA	01 ICA	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	110104
11 ICA	01 ICA	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	110106
11 ICA	01 ICA	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	110108
11 ICA	01 ICA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	110109
11 ICA	01 ICA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	110111
11 ICA	01 ICA	14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	110114
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	130101
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	130102
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	130103
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	130104
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	130105
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	130107
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	130108
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	130109
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIBOLA	130110
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	130111
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE	130201
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	130202
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCPEE	130203
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	130204
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALJAN	130205
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	130206
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	130207
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	130409
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	130401
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	130402
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERLO NUEVO	130403
13 LA LIBERTAD	05 JULCAN	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	130501
13 LA LIBERTAD	05 JULCAN	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA	130502
13 LA LIBERTAD	05 JULCAN	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAMBA	130503
13 LA LIBERTAD	05 JULCAN	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO	130504
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	130601
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGALLPAMPA	130602
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HARAT	130604
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANCHAL	130605
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA OUESTA	130606
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YACHE	130608
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARANAPA	130610
13 LA LIBERTAD	06 OTUZCO	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALPE	130611

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VICTOR LARCO HERRERA
.....
Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (o)

NORMAS LEGALES

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD	MONTO
05 CAJAMARCA	05 CONTUMAZA	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TANTARICA	100 000
05 CAJAMARCA	05 CONTUMAZA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YONAN	100 000
05 CAJAMARCA	07 HUALGAYOC	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUR	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	164 553
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BOLIVAR	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALQUIS	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PRADO	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA FLORIDA	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAPA	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NANCHOCH	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN GREGORIO	100 000
05 CAJAMARCA	11 SAN MIGUEL	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SILVESTRE DE OCHAN	100 000
05 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URON AGLA BLANCA	100 000
05 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO	146 757
05 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BERNARDINO	100 000
05 CAJAMARCA	12 SAN PABLO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMBADEN	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PULAN	100 000
05 CAJAMARCA	13 SANTA CRUZ	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UTICUYACU	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YALUYUCAN	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAM	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	13 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CHOCORVOS	100 000
09 HUANCAYELICA	06 HUAYTARA	15 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	100 000
11 ICA	01 ICA	16 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	100 000
11 ICA	01 ICA	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA	994 805
11 ICA	01 ICA	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE	100 000
11 ICA	01 ICA	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	567 637
11 ICA	01 ICA	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	485 037
11 ICA	01 ICA	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOS MOLINOS	150 901
11 ICA	01 ICA	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	373 058
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	14 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUCA DEL ROSARIO	100 000
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	7 860 478
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	4 763 665
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	930 012
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHAGO	1 422 598
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	258 972
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	412 867
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	106 274
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	09 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	472 618
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	10 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIBARI	100 000
13 LA LIBERTAD	01 TRUJILLO	11 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA	1 709 823
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	01 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCOPE	100 000
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICANA	365 562
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE	157 490
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	04 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO	100 000
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAJAN	100 000
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	06 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	100 000
13 LA LIBERTAD	02 ASCOPE	07 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	472 993
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	668 570
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	100 000
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	384 315
13 LA LIBERTAD	04 CHEPEN	03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	237 832

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"**
Mg. Rosa María Vásquez Pizán
ALCALDESA (e)